

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN EUROPEA

Publicación en virtud de la Directiva 2001/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al saneamiento y a la liquidación de las entidades de crédito**RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2013 POR LA QUE SE IMPONEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS A NOVA LJUBLJANSKA BANKA D.D.**

(2014/C 38/09)

De conformidad con el artículo 31, párrafo primero, y el artículo 43, párrafo primero, de la Ley del Banco de Eslovenia [Uradni List RS (UL RS; *Boletín Oficial de la República de Eslovenia*) n° 72/06 (versión consolidada oficial) y 59/11], así como el artículo 217, párrafo primero, leído en relación con el artículo 253 de la Ley Bancaria [UL RS n° 99/10 (versión consolidada oficial), 52/11 (corrección de errores), 9/11 (ZPlaSS-B), 35/11, 59/11, 85/11, 48/12, 105/12, 56/13, 63/13-ZS-K y 96/13], el Banco de Eslovenia impone a Nova Ljubljanska banka d.d., Trg republike 2, 1520 Liubliana, Slovenia, una resolución de adopción de medidas extraordinarias y una resolución de amortización de todos los pasivos admisibles del banco y aumento de su capital social a través del pago de nuevas aportaciones, con el objeto de restablecer las condiciones para que el banco se atenga a las ratios preceptivas.

El Banco de Eslovenia ha determinado que el banco está operando en un entorno de mayor riesgo, que podría dar lugar a la revocación de la autorización para prestar servicios bancarios, puesto que, sobre la base de una evaluación de la situación financiera del banco a 30 de septiembre de 2013, realizada con arreglo a la hipótesis de empresa en funcionamiento, y teniendo en cuenta las reducciones de valor adicionales requeridas, tal como fueron puestas de manifiesto por un estudio independiente de la cartera de créditos, el banco no cumple los requisitos relativos al capital mínimo.

En virtud de la medida extraordinaria de amortización de los pasivos admisibles, el Banco de Eslovenia decidió amortizar todos los pasivos admisibles del banco el 18 de diciembre de 2013. Estos comprenden el capital social del banco y los pasivos frente a acreedores titulares de créditos subordinados que solo se reembolsarían una vez efectuado el reembolso de todos los créditos ordinarios frente al banco en caso de quiebra de este último.

Los pasivos admisibles del banco objeto de amortización en virtud de la resolución sobre medidas extraordinarias incluyen:

- a) el capital social del banco, que asciende a 184 079 267,12 EUR y está dividido en 22 056 378 acciones ordinarias registradas, libremente negociables y sin valor nominal, designadas como NLB y con ISIN SI0021103526, y emitidas en el registro central de valores anotados en cuenta gestionado por Centralna klirinško depotna družba d.d., Liubliana (Sociedad Central de Compensación de Valores; en lo sucesivo «la KDD»), que representa un pasivo admisible de primer orden;
- b) pasivos por instrumentos financieros emitidos por el banco, que representan pasivos admisibles de tercer orden;
 - instrumentos híbridos «Perpetual Floating Rate Upper Tier Two Subordinated Step-Up Notes» designados como NOVALI FLOAT 49 y con ISIN NLB XS0208414515, emitidos el 17 de diciembre de 2004 y gestionados como valores anotados en cuenta por Euroclear Bank SA/NV Luxemburgo, y Clearstream Banking SA Luxemburgo,

- bonos subordinados designados como NLB 26 y con ISIN SI0022103111, emitidos el 14 de julio de 2010 y gestionados por el registro central de valores anotados en cuenta gestionado por la KDD, y que comenzaron a devengar intereses el 24 de mayo de 2010,
- un préstamo híbrido subordinado perpetuo de tipo variable pagado en virtud del acuerdo celebrado el 19 de junio de 2007 con el prestamista Merrill Lynch International Bank Limited, London Branch; y
- un préstamo subordinado que el banco recibió en virtud del acuerdo celebrado el 31 de mayo de 2006 con KBC Bank NV Dublin Branch.

De conformidad con la resolución sobre medidas extraordinarias, el capital social del banco se redujo a cero (0) debido a la amortización de pasivos admisibles. Debido a la reducción del capital social, y en virtud de la resolución sobre medidas extraordinarias, el 18 de diciembre de 2013 se cancelaron las 22 056 378 acciones del banco designadas como NLB y con ISIN SI0021103526 y emitidas en el registro central de valores anotados en cuenta gestionado por la KDD.

Tras la amortización de pasivos admisibles, se procedió al aumento del capital social del banco a través de nuevas aportaciones desembolsadas el 18 de diciembre de 2013, de conformidad con la resolución sobre medidas extraordinarias.

Sobre la base de la resolución sobre medidas extraordinarias, la República de Eslovenia desembolsó el importe de 20 000 000 acciones de nueva emisión del banco por un valor total de 1 551 000 000 EUR. Tras el aumento, el capital social del banco asciende a 200 000 000 EUR y se divide en 20 000 000 acciones sin valor nominal. Las nuevas acciones serán emitidas en forma de anotaciones en cuenta; son libremente negociables y se inscribirán en el registro de la KDD.

A raíz del aumento, el capital social del banco cumple nuevamente los requisitos del Banco de Eslovenia en lo que respecta a los ratios de adecuación del capital.

Con arreglo al artículo 253, párrafo tercero, de la Ley Bancaria, las medidas extraordinarias deben considerarse medidas de saneamiento conforme a la Directiva 2001/24/CE.

Con arreglo al artículo 350 *bis* de la Ley Bancaria, los accionistas, acreedores y otras personas cuyos derechos se vean afectados por una resolución del Banco de Eslovenia sobre medidas extraordinarias podrán solicitar que el Banco de Eslovenia les conceda una indemnización por daños y perjuicios, siempre que demuestren que los daños derivados de los efectos de la medida extraordinaria exceden de los daños en que habrían incurrido de no haberse impuesto la medida extraordinaria. Podrá interponerse una demanda contra el Banco de Eslovenia ante el órgano jurisdiccional competente en Liubliana (por ejemplo, el Tribunal Local o Tribunal de Distrito de Liubliana).

El banco podrá interponer recurso contra la resolución sobre medidas extraordinarias ante el Tribunal Administrativo de la República de Eslovenia en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de la resolución a todos los miembros del consejo de administración. Los accionistas del banco cuya participación total represente al menos una décima parte del capital social de la entidad podrán, a efectos de ejercer el derecho a la tutela judicial frente a la resolución del Banco de Eslovenia sobre la liquidación del banco o las medidas extraordinarias, exigir que el consejo de administración del banco, o los administradores especiales en caso de que se haya procedido a su nombramiento, convoque una junta general de accionistas, a la que se someta la propuesta de cesar a las personas autorizadas a representar al banco, de conformidad con el artículo 347, párrafo segundo, de la Ley Bancaria y nombrar a otras personas para representar al banco en el procedimiento de tutela judicial contra la resolución del Banco de Eslovenia.

Liubliana, 20 de diciembre de 2013.

Boštjan JAZBEC
Gobernador